

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Lunes 3 de Septiembre de 1951

Nº 185

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Primera Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1753

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase una Acta 1754

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Extiéndese una pensión 1754

EDUCACION PUBLICA

Extiéndese un Título 1754

SECCION JUDICIAL

Remates 1755
 Títulos Supletorios 1758
 Marcas de Fábrica. 1759
 Terrenos Municipales 1759
 Citación 1760
 Declaratorias de Herederos 1760

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décima Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día jueves cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello Vargas, asistido de los Secretarios Honorables Senadores Dr. Alberto Argüello Vidaurre y Don Pablo Rener, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores: Abaúnza E., Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Castillo C. (Eduardo), Cruz Porras, Chamorro (Emiliano), Chamorro Benard, Debayle, Guerrero (Lorenzo), Manzanares y Sacasa.

- 1o.—Se abrió la sesión.
- 2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
- 3o.—El Honorable Senador doctor Sacasa informó que la Comisión integrada por el doctor Alvarez Lejarza y el propio doctor Sacasa, había llenado su cometido yendo a visitar y saludar al señor Presidente

de la Cámara de Diputados informándose de la salud de su señora esposa, habiéndoles rendido, la familia de la apreciable enferma, sus muestras de agradecimiento por la atención de la Cámara del Senado.

El señor Presidente rindió las gracias a la Comisión por haber llenado en forma satisfactoria su cometido.

4o.—El Honorable Senador Castillo C., informó que en compañía del Senador Abaúnza E., había visitado al Senador Gral. José María Zelaya C. en su lecho de enfermo, departiendo con él amigablemente, quien les manifestó que ya se encontraba mejor, encargándoles expresar a la Cámara su profundo agradecimiento.

El señor Presidente rindió las gracias a la Comisión por el informe dado.

5o.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Educación Pública junto con el proyecto de ley por el que se concede una pensión mensual vitalicia de trescientos córdobas al profesor don José María Fonseca.

Sometida a votación por boletas, el dictamen junto con la iniciativa fué aprobado por unanimidad.

A discusión en lo particular los Artos. 1o., 2o. y 3o. de que consta el proyecto y sometidos a votación por balotas, fueron aprobados por unanimidad.

A moción del Honorable Senador doctor Sacasa, se le dispensaron a la iniciativa de la referencia, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos, aprobación del acta y demás reglamentarios.

6o.—Se leyó y pasó a Comisión de Hacienda el proyecto de Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la República para el Año Fiscal de 1951/1952.

7o.—de levantó la sesión, citando para celebrar la próxima el día viernes seis del corriente, a las diez am.

Mariano Argüello V.
 Presidente

Alberto Argüello Vidaurre
 Secretario

Pablo Rener
 Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 18

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades.

Acuerda:

Unico:—Aprobar el Acta Nº 8 correspondiente a la sesión celebrada por la Junta del Asilo de Leprosos el día dos de los corrientes, en la siguiente forma:

Acta Nº 8.—Managua, Distrito Nacional, dos de Agosto de mil noveciento cincuenta y uno. En casa del Secretario de esta Junta, don Angel F. Morán, se reúne la Junta del Asilo de Leprosos, presidida por don Pilar A. Ortega, Presidente, con asistencia del Vocal Dr. Carlos Irigoyen G., de la Tesorera doña Berta Estrada de Brockmann y del Secretario que autoriza y se dictan las siguientes disposiciones:

1º—El Presidente de la Junta, declara abierta la sesión, y acto continuo, se ratifica el acta anterior, sin hacerle ninguna modificación.

2º—Se acuerda prorrogar para el Año Fiscal 1951/1952 (1º de Julio de 1951 al 30 de Junio de 1952), el Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Junta, que fue aprobado por Acuerdo Ejecutivo Nº 8 de 7 de Julio de 1950, para aplicarse en el Año Fiscal 1950 1951, modificándose únicamente en lo que se relaciona con los ingresos, que la subvención mensual que otorga la Junta Nacional de Asistencia Social es de C\$ 4,000.00 en vez de C\$ 3,000.00, y tomando en consideración esta nueva disponibilidad y el alza del precio de los víveres y la justicia de elevar algunos sueldos del personal del Asilo, se modifican las siguientes partidas mensuales de Egresos, que se fijan así:

HACIENDA:

Mensual:

1 Tenedor de Libros y Auxiliar del Tesorero en la rendición de cuentas ante la Contraloría Especial de Asistencia Social	C\$ 120.00	
Para compra de papelería, libros y útiles de oficina	20.00	C\$ 140.00
SUELDOS:		
<i>Dirección y Administración:</i>		
1 Médico-Director	C\$ 500.00	
1 Practicante - Enfermero	240.00	
1 Administrador	300.00	
1 Guardián	144.00	
1 Cocinera	72.00	
1 Lavandera y Aplanchadora	50.00	
		1,306.00

MANTENIMIENTO Y MEDICINAS ASILO:

Mensual:

A más de las partidas de C\$ 2,400.00 y C\$ 300.00 mensuales que respectivamente se consignan en el mencionado Acuerdo Ejecutivo Nº 8, se puede erogar en una de estas dos partidas o en ambas, el excedente de los C\$ 1,000.00 aumentados por la Junta Nacional, que es de

C\$ 684.00

3º.—No habiendo más que tratar se levanta la sesión y firman todos: Vocal Dr. Carlos Yrigoyen, doña Berta Estrada de Brockmann, Tesorera; don Pilar A. Ortega, Presidente; don Angel F. Morán, Secretario.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 3 de Agosto de 1951.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Guerra, Marina y Aviación

Nº X

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Inválido a favor del señor Desiderio López Romero, de este domicilio, por invalidez contraída a causa de heridas recibidas en la campaña de 1907, estando al servicio del Gobierno.

Acuerda:

Que, a partir del 1º de Agosto en curso, el señor López Romero goce de la pensión mensual de Treinta Córdoba (C\$ 30.00), que se tomarán del Título X, Capítulo IV, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 13 de Agosto de 1951.—(f) SOMOZA.—El Ministro de Guerra—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Educación Pública

No. 142

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el señor Humberto Caldera Ramirez, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, se ha presentado ostentando el Diploma de Doctor en Medicina y Cirugía, extendido por la Universidad Nacional de Nicaragua a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado señor Humberto Caldera Ramirez, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 24 de Agosto de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Edificación, Ing. Andrés García.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8060

El día Domingo 9 de Septiembre de 1951, a las 8 am., en el Local de esta Agencia, y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
79157	1 Cadena de oro, 4.25 grs	16.56
79174	1 Cadena con dije, de oro, 1.25 grs	11.04
79180	1 Par de argollitas, de oro, 1 gr	5.52
79210	1 Cadena con dije, una cadena en mal estado, de oro, 6.25 grs	27.60
79243	1 Perolito de hierro	5.52
79270	2 Cadenas con dijes reventadas, dos anillos, tres dijes, un alfiler con dije, de oro, 8.75 grs	41.40
79287	1 Par de planchas para ropa	5.52
79310	1 Crucifijo y una chapa, de oro, 2.25 grs	9.66
79330	1 Cadena con dije reventada, de oro, 2 grs	11.04
79340	1 Cadena con dije, un par de chapas, un anillo, de oro, 5.50 grs	41.40
79350	1 Cadena con dije, de oro, 3.25 grs	13.80
79371	1 Cadena con dije, reventada, un par de argollas incompletas y un anillo de filigrana, de oro, 4 grs	20.70
79373	1 Cadena con dije, un anillo, un par de chongos, un par de chapas incompletas y un fragmento de dije, de oro, 6.25 grs	34.50
79401	1 Cadena con dije, un anillo, de oro, 4.75 grs	20.70
79406	1 Pulsera Nº 8 y 1 dije 6.75 grs	34.50
79409	1 Par de argollas, de oro, 4.25 grs	24.84
79411	1 Cadena de oro, 8 grs	13.80
79413	1 Capena con dije, de oro, 3.75 grs	20.70
79430	1 Cadena, de oro, 11.50 grs	69.00
79432	1 Par de chongos, un anillo con piedra, de oro, 3.50 grs	19.32
79432	1 Par de dormideras incompletas, de oro, 1.25 grs	6.90
79443	1 Cadena reventada, de oro, 7.25 grs	27.60
79444	1 Cadena reventada, una argolla de pelota incompleta y una argolla, de oro, 3.75 grs	13.80
79448	1 Cadena con dije, un par de argollas, de oro, 3.75 grs	20.70
79453	3 Dijes, un anillo, un prendedor de corbata con piedras y partes de cobre, de oro, 5.75 grs	27.60
79455	1 Anillo con piedra acerina, de oro, 4.75 grs	27.60
79456	1 Cadena con dije, de oro, 3.50 grs	13.80
79457	1 Cadena con dije, de oro, 4.75 grs	11.04
79460	1 Cadena con dije, 6.25 grs	34.50
79472	1 Alfiler con dije, tres pares de chapas y un anillo, de oro, 4.25 grs.	20.70
79509	1 Cadena con dije de cruz, de oro, 4.75 grs	20.70
79516	1 Cadena con dije, reventada y un botón de cuello, de oro, 5 grs	27.60
79537	1 Barra de acero	13.80
79518	10 Platos de porcelana, secos	20.70
79519	10 Platos de china, uno (rajado)	20.70

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
79520	1 Cadena con dije, y un anillo, de oro, 19.50 grs	55.20
79521	2 Brazaletes para niños, quebrados, un anillo con piedra, una cadena reventada con dije y un par de chapas con perlas falsas de oro, 19 grs	103.50
79522	1 Pluma fuente Parker 51 faltándole un tornillo	34.50
79560	1 Cadena y un par de chongos, de oro, 5.25 grs	27.60
79563	1 Cadena reventada, y una cadena con dije reventada, de oro, 3.75 grs	19.32
79583	1 Reloj de pulso marca Roamer	34.50
79585	1 Cadena con dije reventada, de oro, 2.50 grs.	13.80
79605	1 Par de argollas, de oro, 4 grs	16.56
79618	1 Anillo, de oro, 3 grs	13.80
79621	1 Cadena con dije, reventada, de oro, el dije incompleto, 2.25 grs	11.04
79644	1 Par de chongos y un anillo, de oro, 4.75 grs	20.40
79691	1 Par de chapas y un anillito, de oro, 2 grs	8.16
79708	1 Par de planchas para ropa	5.44
79735	1 Par de chongos, de oro. 2.50 gr	10.88
79759	1 Cadena con dos dijes, de oro, 3.75 grs	19.04
79772	1 Cadena con dije, dos cadenas, de oro, 5.50 grs	40.80
79800	2 Anillos, de oro, 3.25 grs	16.32
79865	1 Par de argollas, de oro, 3.25 grs	13.60
79906	1 Cadena con dije, de oro, 4.50 grs	20.40
79922	1 Lámpara de mano	5.44
79929	2 Cadenas con dijes, de oro, 8.75 grs	34.00
79730	1 Cadena con dije en m/e, de oro, 3.50 grs	16.32
79939	1 Par de chongos, de oro, 3.25 grs	13.60
79960	1 Cordón de oro, con dije, 11 grs	54.40
79961	1 Pulsera con dije, de oro, 19.50 grs	81.60
79976	2 Anillos de oro, 3.25 grs	13.60
79984	2 Pares de argollas, un anillo, un anillo rajado y un par de chongos, de oro, 22 grs	68.30
80032	1 Par de patacones y una medalla de oro, 1 gr	5.44
80036	1 Anillo, de oro, 8 grs	27.20
80060	1 Par de chongos, de oro, 2.25 grs	8.16
80095	1 Corte de lona nuevo	13.60
80114	1 Cadena con dije, de oro, 3.50 grs	16.32
80138	1 Reloj de mujer marca Novelti, con pulsera de cuero	6.80
80175	1 Cadena de oro, 4 grs	20.40
80191	3 Formones y tres brocas	5.44
80219	2 Cadenas con dije, de oro, 4.75 grs	20.40
80220	1 Corte de crespón estampado, de tres yardas	9.52
80224	1 Cadena con dije, un anillo y dos anillitos, de oro, 13.50 grs.	47.60
80237	1 Anillo, un anillo con piedras, una chapa y un patacón, de oro, 5.50 grs	16.32
80256	1 Anillo de oro, 1.50 grs	6.80
80263	1 Cadena reventada, de oro, 5.25 grs	27.20
80268	1 Anillo y un par de dormideras, de oro. 3 grs	13.60
80283	1 Anillo con piedra, en m/e, de oro, 2.50 grs	8.16
80292	1 Panita, una ollita y una lechera con peladuras, enlazadas	9.52
80305	1 Par de planchas para ropa	5.44
80313	1 Pulsera 17.50 grs de oro	68.00

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
80339	1 Cadena con dije, de oro, 4.25 grs	20.40	81278	1 Anillo de oro, 2.50 grs	9.24
80367	1 Anillo de oro, 11.50 grs	34.00	81302	1 Anillo de oro, 2 grs	9.24
80417	1 Anillo de oro, 5.75 grs	20.40	81308	1 Par de chongos, de oro, 2.25 gr	9.24
60430	1 Anillo, de oro, 2.75 grs	13.40	81317	1 Cadena con dije y un anillo con piedras, de oro, 3 grs	13.84
60435	1 Cadena reventada, dos anillos de oro, 9.25 grs	33.50	81318	1 Cadena con dije guardapelo y un anillo con piedra, de oro, 7 grs	33.00
80457	1 Par de anteojos de larga-vista en m/e	13.40	81319	1 Cadena con dije, de oro, 2.50 grs	13.20
80475	1 Par de dormideras, de oro, 1.50 grs	8.04	81327	1 Reloj de bolsillo	66.00
80486	1 Cadena con dije reventada, de oro, 8.75 grs	26.80	81332	1 Reloj de bolsillo	9.24
80502	1 Par de chapas, una chapa sola, de oro, 1.50 grs	6.70	81341	1 Anillo de oro, 4.50 grs	18.43
80529	1 Cadena con dije de filigrana, de oro, 3 grs	13.40	81363	1 Anillo de oro, 3.50 grs	13.20
80557	1 Cadena, de oro, 2.50 grs	13.40	81376	2 Anillos con piedras, de oro, 5.75 grs	19.80
80578	1 Anillo, de oro, 1.25 grs	5.36	81420	1 Reloj para pulso	23.76
80582	1 Pulsera No 8 con cadenita, de oro, 13.75 grs	40.20	81433	1 Cámara fotográfica, marca Ansco No 120	9.24
80622	1 Dije de cruz con piedra, de oro, 3 grs	26.80	81443	1 Moneda de veinte colones, 13.75 grs, de oro	26.40
80623	1 Cordón de oro, 7.75 grs	40.20	81444	1 Pulsera con dije, de oro, 19.50 grs	66.00
80716	1 Par de chongos, de oro, 2 grs	9.38	81459	1 Par de chongos, de oro, 2.50 grs	13.20
80722	1 Cepillo de hierro, un serrucho, un martillo y una tonelera	20.10	81508	1 Cadena con dije de moneda de cinco colones, de oro, 16 grs	79.20
80757	1 Dije y un par de dormideras, de oro, 1.25 4rs	5.36	81513	6 Yards de género de algodón	6.00
80750	1 Azuela, una escuadra, un destornillador, un formón, una gurbia y un martillo	16.08	81520	1 Par de chapas y un par de dormideras, de oro, 2 grs	10.56
80792	1 Cadena con lije, de oro, 2 grs	13.40	81529	1 Anillo, de oro, 2 grs	7.92
80814	3 Yards de vitela	9.38	81557	2 Lámparas de baterías	10.56
80882	1 Anillo, de oro, 1.75 grs	8.04	81575	1 Cadena con dije, un par de argollas y tres dijes, de oro, 9 grs	66.00
80917	1 Cadena con dije, una pulserita y un anillo, de oro, 6.25 grs.	26.80	81591	1 Cadena reventada, un anillito, de oro, 3.25 grs	15.84
80918	1 Pulsera de cadena con dije, de oro, 7 grs	40.20	81598	1 Cadena reventada, de oro, 1.50 grs	7.92
80919	1 Anillo con rubí mediano, de oro, 6 grs	40.20	81622	1 Anillo y un dije, de oro, 3.75 grs	13.20
80937	1 Cadena con dije, de oro, 4.50 grs	20.10	81627	2 Anillos de oro, 3 grs	6.60
80941	1 Cadena con dije, de oro, 3.50 grs	16.08	81633	1 Cadena con dije, de oro, 3.75 grs	15.84
80948	1 Cadena, de oro 2.75 grs	10.72	81634	1 Anillo de oro, 1.25 grs	5.28
80949	2 Pares de chapas, de oro, 2 grs	10.72	81651	1 Par de argollas de oro, 4.25 grs	15.84
80960	1 1/2 de tela brillante y 3 yardas de crespón de seda	16.08	81653	1 Anillo con piedra, de oro, 4 grs	19.80
81003	1 Anillo con piedra, de oro, 1.75 grs	6.70	81704	1 Cadena con dije, reventada, 3grs	15.84
81010	1 Cadena con dije, de oro, 9 grs	26.80	81706	1 Cadena con dije, reventada, de oro, 9.25 grs	26.40
81043	2 Anillos pequeños con piedras y un par de dormideras, y una cadena con dije, de oro, 7 grs	40.20	81716	1 Cadena con dije, un anillo pequeño y un par de chongos, de oro, 3.75 grs	18.43
81051	1 Anillo de oro, 2.75 grs	10.72	81717	1 Anillo y un par de chongos y fragmentos, de oro, 5 grs	23.76
81053	1 Par de chapas, de oro, 2.75 grs	13.40	81720	1 Par de chapas, de oro, 1 gr	5.28
81060	1 Anillo con piedra de acerina, de oro, 1.75 grs	13.40	81740	1 Reloj de pulso, sin pulsera	6.60
81062	1 Anillo con piedra, de oro, 2.50 grs	13.40	81765	1 Par de patacones y un par de chapas con piedra, de oro, 1.25 grs	7.92
81063	1 Anillo de oro, 2 grs	9.38	81777	1 Cadena con dije reventada y un par de patacones, de oro, 3.50 grs	13.20
81060	1 Anillo de oro, 1.75 grs	5.36	81784	1 Anillo de oro, 4 grs	15.84
81177	1 Cadena con dije reventada, de oro, grs	6.60	81810	1 Perol de hierro de 9 galanes	26.40
81186	2 Cadenas en m/e y una cadena reventada con dije, de oro, 13.75 grs	66.00	81826	1 Cadena con dije y un anillo, 8 grs	26.40
81199	1 Par de argollas, de oro, 3.25 grs	6.60	81831	1 Anillo con piedra, de oro, 2.25 grs	13.20
81203	1 Cadena de oro, 14.50 grs	52.80	81846	1 Cadena reventada, de oro, 1.75 grs	5.28
81208	1 Anillo con esmalte, de oro, 7.75 grs	39.60	81850	1 Anillo con piedra, de oro, 1.75 grs	6.60
81210	1 Cadena con dije, de oro, 3.50 grs	15.84	81852	1 Par de chapas y una chapa sola de oro, 1 gr	5.28
81233	1 Cadena y dos pares de chongos, de oro, 5.50 grs	26.40	81860	1 Cadena con dije reventada, y un par de chongos, de oro, 8.75 grs	39.60
81255	1 Anillo, un anillo con piedra, de oro, 4 grs	18.48	81867	1 Llave Stilson grande	6.60
81272	1 Anillo de oro, 1.50 grs	6.60	81879	1 Dije de crucifijo, de oro, 2.50 gr	13.20
			81886	1 Anillo y par de patacones, un par de dormideras, de	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
81890	1 Cadena con dije, de oro, 2.75 grs	13.20	82519	1 Cadena con dije y un anillo, de oro, 11 grs	39.00
81917	1 Cadena con dije, de oro, 2.50 grs	13.20	82528	1 Cadena con dije, de oro, 10 grs	52.00
81922	1 Cadena con dije, de oro, 2 grs	9.24	82545	2 Anillos de oro, 3.50 grs	13.00
81939	1 Cadena en mal estado, con dije, de oro, 2.75 grs	13.20	82556	2 Anillos con piedras, un anillo y un par de dormideras, de oro, 8.75 grs	32.50
81962	1 Cadena, de oro, 2.25 grs	10.56	82562	1 Cadena con dije, dos anillos, de oro, 6 grs	26.00
81968	1 Cadena con dije, de oro, 6.50 grs	26.40	82595	1 Cadena con dije y un anillo, de oro, 4.50 grs	19.50
81970	1 Anillo, de oro, 3 grs	13.20	82606	1 Serrucho	6.50
82030	1 Cadena rev., con dije, 2.75 grs.	13.00	82609	1 Par de chongos, de oro, 2 grs	9.10
82038	1 Cadena con dije, reventada, de oro, 2.75 grs	13.00	82615	1 Cadena con dije y un anillo, de oro, 16.25 grs	18.20
82046	1 Par de planchas para ropa	5.20	82619	1 Par de chapas con piedra, de oro, 1.50 grs	6.50
82052	1 Anillo de oro, 7.25 grs	26.00	82626	1 Pulsera con 3 dijes, de oro, 4 gr	19.50
82061	1 Anillo con piedra, de oro, 1.50 grs	6.50	82634	1 Anillo, de oro, 3.25 grs	13.00
82079	2 Cadenas con dijes, reventadas, un anillo y dos argollas diferentes, de oro, 12.50 grs	52.00	82690	1 Pulserita con corales una pulserita con dije, de oro, 3.75 grs	19.50
82098	1 Cadena de oro, 3.25 grs	15.60	82691	1 Anillo, de oro, 1.75 grs	7.80
82118	1 Cadena con dije, reventada, de oro, 2.25 grs	10.40	82695	1 Argolla y un par de patacones, diferentes, de oro, 2.50 grs	5.20
82126	1 Par de planchas para ropa	6.50	82696	1 Par de chapas de oro, 1.25 grs	6.50
82127	1 Par de chongos de oro, 3 grs	15.60	82697	1 Cadena con dije, de oro, 3 grs	19.50
82128	1 Cadena de oro, 4.50 grs	19.50	82708	1 Anillo de oro, 6.75 grs	26.00
82135	1 Anillo con piedra, de oro, 2.50 grs	13.00	82711	1 Alfiler con dije, una chapa y un pedazo de cadena con dije, de oro, 1.75 grs	9.10
82201	1 Reloj para pulso, de mujer	26.00	82722	1 Cadena con dije, una cadena, un anillo con piedra, un anillo y un par de chongos, de oro, 9.75 grs	45.50
82204	3 Anillos de oro, 5 grs	26.00	82730	1 Cadena de oro, 6.50 grs	26.00
82205	1 Cadena con dije y un anillo de oro, 8 grs	39.00	82744	1 Par de chapas con piedra, de oro, 1.25 grs	6.50
82223	1 Anillo de oro, 7 grs	26.00	82745	1 Anillo con cavidad y un dije en mal estado, de oro	5.20
82246	1 Brazaletes de media luna con dije, de oro, 13.25 grs	52.00	82748	1 Cadena con dije reventada, de oro, 6.25 grs	26.00
82259	1 Cadena, un par de patacones y un par de chapas de oro, 6.25 grs	26.00	82769	1 Par chongos de oro 1 1/2 grs	12.80
82273	1 Anillo de oro 2.75 grs	6.50	82777	2 Pares de chapas de oro 1 3/4 grs	6.40
82292	1 Cadena con dije, un par de argollas, de oro, 9.50 grs	45.50	82779	1 Anillo de oro, liso, 2.50 grs	8.96
82327	1 Anillo de oro, 3 grs	10.40	82785	1 Cadena con dije, de oro, 4 grs	19.20
82356	1 Anillo de oro, 1.75 grs	10.40	82786	1 Anillo de oro con brillante pequeño y dos chispitas	64.00
82362	1 Reloj para mesa, de campana	6.50	82788	1 Cadena con dije y un anillo, de oro, 7 grs	32.00
82369	1 Cadena con dije en m/e, de oro 2.75 grs	13.00	82794	1 Pulserita de coral y una cadena fina rev. 3.75 grs	15.36
82371	1 Reloj para pulso	19.50	82826	1 Reloj de bolsillo marca Admiral enchapado en oro	38.40
82387	1 Anillo de oro, 3.75 grs	13.00	82829	1 Cadena con dije, de oro, 4.50 grs	19.20
82396	1 Anillo de filigrana, de oro, 2.75 grs	9.10	82830	2 Anillos de oro, 3 grs	12.80
82404	1 Cadena con dije, de oro, 3 grs	15.60	82232	1 Cadena con dije y un dije, de oro, 6.75 grs	32.00
82406	1 Par de dormideras, un anillo y un dije, de oro, 3.75 grs	18.20	82845	1 Botón para cuello con cadenita, sin alfiler, 1.75 grs	5.12
82425	1 Anillo de oro, 5.75 grs	19.50	82850	1 Cadena de oro, 8.50 grs	32.00
82428	1 Cadena con dijes, de oro, en m/e 3 grs	15.60	82854	1 Cadena con dos dijes y una chapa sola, de oro, 6 grs	32.00
82431	1 Anillo con piedra acerina; un anillo y una cadena fina con dije, de oro, 9.25 grs	45.50	82870	1 Cadena con dije y un anillo, de oro, 3.75 grs	19.20
82433	1 Anillo rajado de oro, 2.25 grs	7.80	82875	1 Anillo de oro, liso 3.50 grs	12.80
82436	2 Cepillos cucarachas para carpintería	5.20	82876	1 Balde de zinc, mediano	5.12
82446	1 Par de argollas, de oro, 4.25 grs	15.60	82880	1 Cadena rev. con dije, tres anillos y un par de argollas, de oro, 14.50 grs	57.60
82447	1 Par de chongos de oro, 1.75. grs	9.10	82884	1 Cadena rev. de oro, 3.25 grs	7.92
82458	1 Esclava de oro, 5 grs	26.00	82885	1 Par de chongos de oro, 2.25 grs	8.96
82470	1 Radio pequeño marca Victor 5 tubos	65.00	82895	1 Anillo de oro, liso, 1.75 grs	7.68
82502	1 Par de argollas, una cadena con dos dijes, reventada, de oro, 11 grs	52.00	82938	1 Par zapatos (botas) de cuero, suela de goma	25.60
82503	1 Cadena y un par de argollas, de oro, 3 grs	15.60	82948	1 Anillo de oro, liso 3.75 grs	6.40
82506	1 Anillo con piedra, de oro, 2.25 grs	13.00	82949	2 Anillos, una cadena con dos dijes, un alfiler, en m/e con dije, de oro, 5.50 grs	25.60
83516	1 Cadena con dije, de oro, 3.75 grs	19.50	82954	1 Cadena con dije, de oro, 3.75 grs	17.92
82518	1 Cadena y un anillo pequeño, de oro, 4 grs	19.50			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
82957	1 Brazaletes con cadenita y dije, un par chapas, dos anillos con piedras y un par chongos, de oro, 23.50	108.80
82969	1 Pulserita de oro, 2.75 grs	10.24
82976	1 Anillo con piedra, un par dormideras, una cadena fina con dije y una cadena, de oro, 7 grs	32.00
82996	1 Cadena fina con dije, una chapita sola, de oro, 1.75 grs	8.96
82998	1 Cadena con dije, de oro, 3.50 grs	15.36
83040	1 Anillo de oro, 1.75 grs	6.40
83041	1 Cadena de oro; 8 1/2 grs	32.00
83045	1 Lámpara de batería para cazar	12.80
83050	1 Cadena fina con monedita, de oro, 2 grs	19.20
83052	1 Cadena con dos dices, de oro, 3.50 grs	19.20
83053	1 Par de chongos de oro, 1.50 grs	7.68
83055	1 Cadena con dije, de oro, 2 1/2 grs	10.24
83065	1 Cadena con dije, de oro, 2.25 grs	12.80
83084	1 Radio de 7 tubos marca «RCA» Víctor	192.00
83104	1 Anillo de oro 8.25 grs	32.00
83105	1 Par de argollas de oro, 4 grs	15.36
83118	1 Anillo de oro con piedra, 1.75 grs	6.40
83123	1 Cordón dije crucifijo y un par argollas de oro, 14 grs	64.00
83125	1 Moneda de oro de cinco dólares	38.40
83132	1 Cadena de oro, 2.50 grs	8.96
83143	1 Cadena con dije y un par argollas, de oro, 6.25 grs	25.60
83156	1 Brazaletes con cadenita y dije, de oro 11.75 grs	51.20
83169	1 Par de planchas para ropa	5.12
83171	1 Par chongos de oro, 1.75 grs	7.68
83175	1 Corte vellela 3 ydas y un corte género limitac. de lino 2 1/2 yds	12.80
83184	1 Dije guardapelo y un par patacones, de oro, 1.75 grs	7.68
83188	1 Par de planchas para ropa	5.12
83191	1 Par de planchas para ropa	5.12
83200	1 Pulsera Nº 8, con dije, de oro, 18.50 grs	76.80
83217	1 Par de argollas lisas, 2.75 grs	10.24
83221	1 Cadena rev. de oro, 3.75 grs	17.92
83224	1 Par de chongos con cavidad, de oro, 1.15 grs	7.68
83236	2 Anillos lisos, de oro, 7 grs	25.60
83241	1 Anillo con piedra, un par chapas con piedras, un dije medalla incompl. de oro 2.25 grs	12.80
83253	1 Par de argollas, de oro, 4 grs	19.20
83256	1 Corte vellela de tres yardas	6.40
83260	1 Cadena rev. y un anillo liso, de oro, 6.25 grs	32.00
83269	1 Par de argollas de oro, 3.50 grs	15.36
83270	1 Par de argollas oro, 2.50 grs	8.96
83289	1 Cadena con dije y un par chongos, de oro, 6.25 grs	32.00
83392	1 Pantalón para niño con blusa	5.12
83720	1 Corte de chifón de 3 yardas	12.60

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)
Agencia de Chinandega.

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 7769

Jacinto Montiel y Rogelio Mena, solicitan título supletorio solar barrio El Calvario en esta ciudad,

Varas por cada lado; oriente y poniente, cuarenta y cuatro varas; y sur, treinta y tres varas; y norte, treinta y nueve varas. Linda: oriente, Guadalupe López y Ronaldo Castillo; poniente, Rafael Montefrey y Emilio Fernández; norte, José María Ruiz Colado; y sur, calle en medio Graciela Navas.

Estimado: doscientos córdobas.
Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, doce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos A. Palacios, Srio. 2834 3 3

Nº 7790

Angélica Pérez, solicita título supletorio finca urbana cantón oriental de esta población, con lindes y dimensiones siguientes: oriente, cien varas, linda con Valentín Guzmán; poniente, cien varas, linda con Pascasia López V. de Guzmán; norte, cuarenta y seis varas, calle pública; y sur, treinta y seis varas, linda con Pascasia López V. de Guzmán, compra que hizo al señor Andrés Guzmán en cien córdobas.

Oponerse término legal.
Compuesto—cien córdobas—Vale.
Secretaría Juzgado Local Civil. El Rosario, 12 de Julio de 1951.—B. Mena, Srio. 2849 3 3

Nº 8130

Susana Montiel preséntese a este Juzgado, solicitando título supletorio finca urbana en esta ciudad, terreno propio, de siete varas y media de frente por diez y ocho de largo y limitada: norte, Aristides Noguera, calle en medio; oriente, Susana de Montiel; sur, María de Jesús Silva; y poniente, Tiódula de Sandino.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Juzgado de Distrito para lo Civil. San Carlos, nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—L. N. García.—C. Vega Pasquier, Srio. 3134 3 2

Nº 8131

Francisca Corea, preséntese a este Juzgado solicitando se le extienda título supletorio, finca urbana en esta ciudad, terreno propio, compuesto de un solar de nueve varas de frente, por diez y ocho de fondo y de una casa de tablas forma de cañón y comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, Dionisio Delgadillo, calle en medio; poniente, Juan Mejía; norte, Albertina Córdoba; y sur, María Zúñiga.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Juzgado de Distrito para lo Civil. San Carlos, diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—L. N. García.—C. Vega Pasquier, Srio. 3135 3 2

Nº 8132

Rosa Amalia Noguera de Mohs, preséntese a este Juzgado solicitando título supletorio finca urbana, en esta ciudad, terreno propio, de tres varas de frente por doce de fondo, limitada: oriente, la solicitante; poniente, terrenos nacionales; norte, terreno nacional; y sur, la Aduana y casa del Ferrocarril.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Juzgado de Distrito para lo Civil. San Carlos, nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—L. N. García.—C. Vega Pasquier, Srio. 3136 3 2

Nº 8196

Sara Vásquez, solicita título supletorio rústica diez y media manzanas, esta jurisdicción: oriente, predio solicitante; poniente, Guillermo Pasquier; norte, Alicia Ortega; sur, Aniceto Flores; terreno no ejidal.

Estimado: Quinientos córdobas.
Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya veintinueve Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Martínez L., Srío.
3185 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 8008

Union Carbide and Carbon Corporation, de New York, New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PRESTONE

para: Preparaciones contra congelación (anti congelantes) y ebullición (anti ebullante) y aceites lubricantes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3038 3 3

No 8009

Alberto Jacinto Tagliero, de Buenos Aires, Argentina, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

MACA REGISTRADA
Depayne
INDUSTRIA ARGENTINA

para: Ropa interior en general, especialmente corpiños, porta-senos y fajas y similares.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3039 3 3

No 8007

Francisco Artola S., casado, mayor de edad, farmacéutico, domiciliado en esta ciudad de Managua, solicita registro esta marca de fábrica:

TOMISOL

para: Productos medicinales de toda clase y en toda forma particularmente un medicamento para las afecciones pulmonares, de los bronquios, del aparato respiratorio, tos ferina, espectorante, sedante, antiespasmódico seguro en el asma, bronquitis, gripe y afecciones de la garganta y vías nasales, etc.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3040 3 3

No 8004

Narciso Baldizón Richardson, nicaragüense, casado, del domicilio de Matagalpa, solicita registro Modelo Industrial, sobre fabricación de Fajas de Nueces o Fajas Filigranas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3036 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

No. 8153

José Tomás Gutiérrez, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo veinte manzanas, terreno ejidal, punto «El Pavón», esta jurisdicción, lindando: norte, finca David Rodríguez y Eliceo Martínez; sur, tierras de Gerardo Cabrera y Apolonio Gutiérrez; oriente, la misma finca de Eliceo Martínez; y poniente, finca Apolonio Gutiérrez y Francisco Hernández.

El que pretenda derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, 14 de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Corregido—Agosto—valen.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srío.
3159 3 2

No 8167

Don Timoteo Flores, mayor de edad, viudo, agricultor, de este vecindario, solicita arriendo de un lote de terreno como de cuarenta manzanas de extensión, cercado, acotado y cultivado, dividido en siete departamentos y dentro los siguientes linderos: oriente, hacienda El Bosque y Justo Centeno; poniente, mediando camino con Mercedes Orozco; norte, camino enmedio, Domingo Barreto y Ernesto Balladares Torres; y sur, con sucesión de Nicolás Centeno. Situado comarca Apante de esta Villa.

Quien se crea con derecho, opóngase término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a veintidos de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enrique Albert.—M. Pereira Q., Srío.

3167 3 2

No 8099

Luis Ramírez, mayor de edad, soltero, agricultor, este vecindario, solicita arriendo lote de terreno ejidal, como de veinticinco manzanas, situado comarca Apante, de esta jurisdicción y dentro estos linderos: oriente, terreno de José Pichardo; poniente, el de Demetrio Barreto; norte, monte inculto de estos ejidos; y sur, mediando camino, Juan Martínez López.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Enrique Albert.—M. Pereira Q., Srío.

3128 3 3

No 8098

Rupirio Valdivia, mayor de edad, soltero, agricultor, este vecindario, solicita arriendo un lote de terreno ejidal como de veinte manzanas de extensión, situado en la comarca Apante de esta jurisdicción y dentro los siguientes linderos: oriente, Francisca Juárez; encajonada enmedio; poniente, Alberto Silva y Ernesto Balladares Torres; norte, sitio San Ignacio; y sur, Ernesto Balladares Torres.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Enrique Albert.—M. Pereira Q., Srío.

3127 3 3

No 8077

El señor Francisco López R., solicita en arriendo veinticuatro hectáreas de terreno ejidal en el suburbio suroeste de esta población, en terreno plano y laborable y que ya tiene acotado con alambre y bajo los linderos siguientes: oriente, Quebrada Grande; occidente, propiedades de los señores Federico Rosales y Agenor Rosales; norte, la misma propiedad de Agenor Rosales; y sur, propiedad del señor Juan Castellón.

Quien pretenda algún derecho en dicho terreno, dedúzcalo en el término de ley.

Alcaldía Municipal por Ministerio de la ley.—San Juan de Limay, veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Pérez.—Pascual Moreno G., Srío. Int.

3112 3 3

No 8134

Bernardino Murillo, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando donación solar medianero edificar casa este pueblo, lindando: norte, solar libre; sur, solar denunciado por Asunción Mohrke, calle en medio; oriente, solar esquinero denunciado por Lucas Díaz López; y poniente, solar libre.

El que pretenda derecho, opóngase término legal deducirlo.

Alcaldía Municipal. — Santo Tomás, Chontales, Agosto trece, mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srio.

3147 3 3

No 8197

Don Horacio Torres, solicita arriendo un solar municipal situado al oriente esta ciudad, mide norte, veintiseis varas; sur, cuarentiseis varas; oriente, treintiseis varas; y occidente, treintidós; se limita, norte, solar y casa don Ignacio Reyes; sur, solar y casa don Juan Torres, calle en medio; oriente, don Ignacio Reyes, calle en medio; y occidente, solar y casa Francisca Reyes.

Quien tenga derecho, preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Somotillo, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Heriberto Pastora V., Alcalde Municipal.—Rogelio Canales Srio.

Es conforme con su original.—Rogelio Canales Srio.

3186 3 1

No. 8175

Higinio Merlo, mayor edad, casado, agricultor, de este domicilio, pide para uso y habitación, un solar de treinta y tres varas una tercia, por sus cuatro lados, donde tiene casa de habitación, de tejas montada sobre horcones, de siete varas de longitud, por cinco latitud, caído al occidente que sirve de cocina enzetada parte baja, situada al norte este pueblo, sobre calle el comercio, que va para Somoto. Linda: norte, solar libre; sur, Solar Martiniano López, camino que va al Pozo en medio; oriente, calle el Comercio; occidente, trabajos Rosa Ramírez.

Quien pretenda derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. San Lucas, catorce Abril mil novecientos cincuenta y uno.—Damián Miranda C.—Cástulo Ramírez C., Srio. Into.

Es conforme. San Lucas quince Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—Damián Miranda C.—C. Ramírez C., Srio. In.

3176 3 1

No 8181

Juan José Bravo, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando donación solar medianero, edificar casa este pueblo, lindando: norte, solar esquinero Esteban Rocha, mediando calle; sur, solar esquinero Buenaventura Bravo; oriente, solar esquinero Doroteo Rosa; occidente, solar esquinero del mismo Buenaventura Bravo.

El que pretenda derecho preséntese término legal

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, Agosto veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srio.

3182 3 1

No 8182

Juan José Medina solicita título supletorio, casa de habitación este pueblo, paredes de adobe, mide dieciocho varas de largo, siete ancho, tres piezas, corredor y cocina correspondiente, techo tejas barro, ladrillo cemento. Linda: norte, de Abraham Hernández; sur casa de Leonardo Flores; oriente, casa de Sebastián Fernandez; y occidente: casa Emilia Baez de García. Un lote terreno ubicado, en Verapaz, esta jurisdicción llamado Las Mercedes, cercado con alambre, madera y piñuela, con cabida de dieciocho hectáreas, ocho manzanas de arado y el resto potrero en medio de dicha propiedad, está edificada una casa, mide diez varas largo, siete ancho, paredes de adobe, techo tejas barro, un corre-

dor plso natural. Linda: norte y oriente, propiedades Rosa v. de Yanes; cerro El Capulín y propiedad Horacio Iglesias; y occidente, casa de Gregorio López.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Totogalpa, Junio dos de mil novecientos cincuenta y uno.—Coronado López Ortiz.—Ante mí—A. Rubio F., Srio.

3181 3 1

No. 8186

Aristeo Zeledón presentóse pidiendo extiéndasele título supletorio casa habitación, diez varas cañón, seis y media ancho en horcones, cubierta tejas barro en construcción, en solar treinta y tres varas en cuadro, cercas piedras; lindando: oriente, Abdúl Blandón; occidente, Rosendo Rodríguez; norte, calle pública; sur, Remberto Zeledón, cantón norte.

Quien pretenda mejor derecho dedúzcalo término ley.

Dado Juzgado Local Civil, pueblo La Concordia, diez días mes Agosto mil novecientos cincuentiuno. F. G. Rodríguez.—M. Zeledón, Srio.

Es conforme.—La Concordia, diez Agosto mil novecientos cincuentiuno.—M. Zeledón, Srio.

3180 3 1

CITACION

No 8222

Cítase herederos y demás personas comprendidas Artos. 1265 1271 C. y 690 Pr., para que dentro de diez días asistan formación inventario bienes doña Gabriela López de Galo, promovido herederos Rosa de Ríos, ante Notario doctor Gustavo Manzanara, en su oficina en esta ciudad.

Managua, treinta y uno Agosto de mil novecientos cincuentiuno.—José Ruiz h., Srio.

3210 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 8206

Señora Adelina Rodríguez, representación su menor hija Gladys Victoria Ramírez Rodríguez, solicita este juzgado Distrito, decláresele heredera bienes, derechos y acciones a su muerte dejó señor Alfredo Ramírez, padre ilegítimo de su hija, juntamente con sus hermanos, también hijos naturales del causante Aníbal de Jesús y Juan Constancio Ramírez Rodríguez y Lidia Ramírez Castillo; y doña Adilia Ramírez de González, hermana del causante.

Bienes raíces sucesoriales: una casa y solar, ubicada en el Barrio de Abajo de la Ciudad de Pueblo Nuevo, de este Departamento, lindante: oriente, casa y solar Francisca viuda de Palma; occidente, predio Cristóbal Rivas, calle en medio; norte, solar doña Angela Iruas viuda de Paniagua, antes, ahora de J. Franciaco Meneses; y sur, solar y casa señor Rosa Benavides; y acción hereditaria correspondió al causante Alfredo Ramírez en la sucesión intestada de sus difuntos padres Juan Pablo Ramírez y Ester Salgado.

Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase término ley.

Dado Juzgado Distrito.—Estelí, once mañana, veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Ciudad de Estelí, veintinueve Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

3191 1

No 8216

Damasia Moreira viuda de Martínez, unión de sus hijos, José Ernesto, Alejandro, Celina y María Elia Martínez, pide se declare heredera, bienes, derechos y acciones que correspondían a su esposo José Rosa Martínez.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito.—Managua, veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Selva, Srio.

3209 1